Ref: Cancelación y Reposición del título valor N° 2022-0027 Demandante: LUZ MARINA NAVARRETE DE RAMOS Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en debida forma y esta reúne todos los requisitos legales de orden general y específicos contemplados en los artículos 82, 390 y 398 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

RESUELVE:

- **1°. ADMITIR,** la presente demanda de cancelación y reposición del certificado de Depósito a término (CDT) N°. 31460CDT1011620, por valor de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000) expedido por el Banco Agrario de Colombia s.a., oficina de Machetá, Cundinamarca, a favor de LUZ MARINA NAVARRETE DE RAMOS.
- **2. TRAMITAR**, este proceso como declarativo Verbal Sumario, según lo preceptuado en los artículos 390 a 392 del Código General del Proceso.
- **3°. NOTIFICAR,** personalmente al demandado Banco Agrario de Colombia, el auto admisorio de esta demanda, de la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndole que tiene el término de diez (10) días, contados en la forma establecida en el 5° del el artículo 87 de la Ley 2080 de 2021 a fin de que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.
- **5°. PUBLÍQUESE** por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto que fue allegado con la demanda, indicando el nombre de este Despacho, de conformidad con el inciso final del párrafo 7° del artículo 398 del C.G.P.
- **6°.** Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de MÍNIMA CUANTÍA.

Ref: Cancelación y Reposición del título valor N° 2022-0027 Demandante: LUZ MARINA NAVARRETE DE RAMOS Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

7°. RECONOCER, al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos, y para los fines del poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL DIA DE HOY, _06-05-2022.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 137bb33e0a685c59e55ce82bfb49ef1a7670df08dd0a12834a2306aa8da46c23

Documento generado en 05/05/2022 04:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica